

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.573

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2883228

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

DECLARA VACANTE EL CARGO DE DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHAÑARAL POR NO PRESENTACIÓN DE RENUNCIA

Núm. 132.- Santiago, 16 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 7, 35 y 116 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 146, letra c), 147, 148 y 150, letra d), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto supremo N° 53, de 2026, del Ministerio del Interior, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que, el artículo 32 N° 7, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que es atribución especial del Presidente de la República nombrar y remover a su voluntad a ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales.
- Que, el artículo 116 de la citada Carta Fundamental, establece que en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.
- Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, establece en su artículo 3 que en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional. Estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.
- Que, mediante decreto supremo N° 53, de 2026, del Ministerio del Interior, se nombró a don Sebastián Alejandro Urrejola Aranda, cédula nacional de identidad N° 13.829.235-5, como Delegado Presidencial Provincial de Chañaral, grado 3° EUS, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior.
- Que, según lo dispuesto en el artículo 146 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con

CVE 2883228

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dentro de las causales de cesación en el cargo, se encuentra la declaración de vacancia establecida en su literal c).

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del citado Estatuto Administrativo, en los casos de cargos de exclusiva confianza, la remoción se hará efectiva por medio de la petición de renuncia que formulará el Presidente de la República o la autoridad llamada a efectuar el nombramiento, la cual, si no se presentare dentro de las cuarenta y ocho horas de requerida, se declarará vacante el cargo.

7. Que, sobre la materia, la Contraloría General de la República ha sostenido, entre otros, en sus dictámenes N°s. 15.461, de 1991; 5.141, de 1997; 3.837, de 2001, y 74.183, de 2010, que los artículos 148 y 150, letra d), de la ley N° 18.834 regulan la petición de renuncia y la declaración de vacancia como formas de cesación de funciones aplicables a quienes desempeñan cargos de exclusiva confianza. Por ello, tales funcionarios no se encuentran amparados por el derecho a la función previsto en el artículo 89 del Estatuto Administrativo, pues permanecen en sus cargos solo mientras cuenten con la confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento; en consecuencia, su remoción depende de la sola voluntad de dicha autoridad.

8. Que, con fecha 14 de agosto de 2026, S.E. el Presidente de la República, a través del Subsecretario del Interior, solicitó, de manera verbal, la renuncia a Sebastián Alejandro Urrejola Aranda al cargo de Delegado Presidencial Provincial de Chañaral.

9. Que, en relación con lo anterior, la Contraloría General de la República ha señalado, por medio de su jurisprudencia administrativa, que el artículo 148 de la ley N° 18.834 no establece ninguna exigencia en relación con la forma en que debe solicitarse al funcionario hacer dejación de su cargo. Luego, la petición de renuncia que formula el Presidente de la República o la autoridad llamada a efectuar el nombramiento al funcionario de exclusiva confianza, puede hacerse por escrito o verbalmente, sin que sea necesaria ninguna otra formalidad (aplican dictámenes N°s. 40.430, de 2012 y 31.794, de 2013, entre otros).

10. Que, no habiéndose presentado a la fecha, la renuncia de don Sebastián Alejandro Urrejola Aranda al cargo de Delegado Presidencial Provincial de Chañaral, corresponde declarar vacante el cargo en conformidad a lo que dispone el artículo 148 del Estatuto Administrativo.

11. Que, teniendo presente todo lo anterior,

Decreto:

1. Declárase vacante, a contar del 17 agosto de 2026, el cargo de Delegado Presidencial Provincial de Chañaral, grado 3° EUS, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, servido por don Sebastián Alejandro Urrejola Aranda, cédula nacional de identidad N° 13.829.235-5, por no haber presentado su renuncia.

2. Déjase constancia que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 147 inciso final del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, revisados los registros existentes en el Ministerio del Interior, consta que don Sebastián Alejandro Urrejola Aranda se encuentra sometido a sumario administrativo, procedimiento actualmente en trámite, por lo que corresponde que el referido proceso disciplinario continúe su tramitación hasta su normal y total término, aun cuando el referido exfuncionario haya cesado en el cargo, debiendo anotarse, en caso de determinarse responsabilidad administrativa, la sanción que el mérito del sumario establezca en la respectiva hoja de vida funcionaria.

Anótese, tómese razón, publíquese y notifíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.